



Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
Trabajo y
Previsión Social



Secretaría de
Bienestar Social
de la Presidencia
de la República



Secretaría de
Obras Sociales
de la Esposa
del Presidente



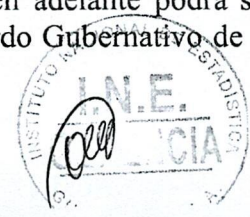
Secretaría
General de
la Presidencia



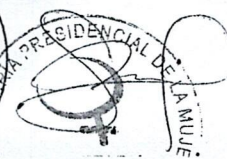
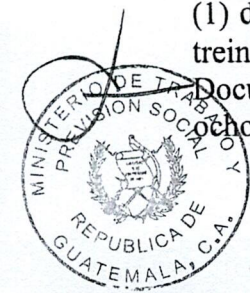
Secretaría
Presidencial
de la Mujer

CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA FORMULACIÓN EN MATERIA DE CUIDADOS, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magíster en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número: un mil novecientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos quince, dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diecinueve (19), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Copia simple de la Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guión dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, institución que en adelante podrá ser denominada como **"MIDES"**, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la quinta avenida ocho guion setenta y ocho, zona nueve, edificio Plaza Lauderdale, Ciudad de Guatemala; **MIRIAM ROQUEL CHAVEZ** de cuarenta y ocho (48) años de edad, soltera, guatemalteca, Abogada y Notaria, con Documento Personal de Identificación -DPI- código único de identificación -CUI- un mil novecientos veintiocho, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, cero setecientos dos (1928 26476 0702) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministra del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, institución que en adelante podrá ser denominada como **"MINTRAB"** acredito mi calidad con: a) Copia simple de Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro; inscrito en el libro de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección de Recursos Humanos, folio ciento treinta y cinco (135), señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones mi despacho ubicado en la séptima avenida tres guion treinta y tres de la zona nueve de la Ciudad de Guatemala; **ZULMA MELIZZA CALDERÓN ORDOÑEZ**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casada, guatemalteca, Médica y Cirujana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil quinientos ochenta y cinco, setenta y dos mil sesenta y ocho, cero quinientos nueve (1585 72068 0509) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, institución que en adelante podrá ser denominada como **"SOSEP"**, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento

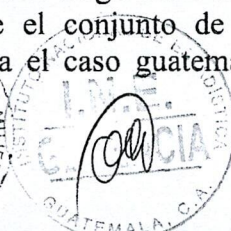


Número treinta y dos (32) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República; b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y dos (L2 53352). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta avenida cuatro guion sesenta y cinco de la zona uno, puerta número uno, Casa Presidencial de esta ciudad; **MARVIN RABANALES GARCIA** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos noventa y nueve, treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho, cero ciento uno (2599 34348 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en adelante podrá ser denominada como "**SBS**", calidad que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo número veintinueve (29) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento sesenta y seis guion dos mil veinticuatro (166-2024) de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, con número de registro L dos espacio sesenta y nueve mil seiscientos noventa y siete (L2 69697), folio novecientos trece (913), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones, la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guion treinta y cuatro, zona once, Colonia Las Charcas; **DIANA NICTE SAGASTUME PAIZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, con domicilio en el departamento de Guatemala; con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos sesenta y nueve, treinta y un mil seiscientos veintitrés, cero ciento uno (2569 31623 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **Subsecretaria Presidencial de la Mujer, Encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer**, institución que en adelante podrá ser denominada como "**SEPREM**" lo cual acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número ochenta (80), de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala; b) Copia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (035-2024), autorizada por la Dirección de Recursos Humanos, con fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas con Registro Número cinco mil trescientos noventa y nueve (5399) y cinco mil cuatrocientos (5400) de la Contraloría General de Cuentas; y c) Copia simple del Acuerdo Interno No. DI guión SEPREM guión cero veintiséis guión dos mil veinticinco (DI-SEPREM-026-2025) de fecha diez de julio del dos mil veinticinco de la Secretaria Presidencial de la Mujer Licenciada Ana Prudencia López Sales, en la que se acuerda nombrar temporalmente a la Subsecretaria Presidencial de la Mujer, Licenciada Diana Nichte Sagastume Paiz, como encargada del Órgano de Dirección Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer; señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones la sede central que ocupan las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en la cuarta calle, siete guion treinta y siete, zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; **JUAN GERARDO GUERRERO GARNICA**, de treinta y siete (37) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos veintidós, sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y siete, un mil seiscientos uno (1822

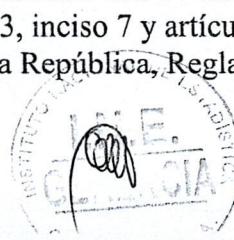
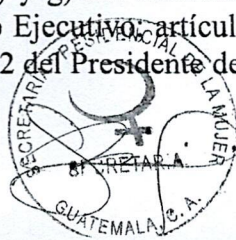


69647 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretario General de la Presidencia de la República de la **SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en adelante podrá ser denominada como “**SGPR**”, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cinco (5) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero diez guion dos mil veinticuatro (10-2024) del Libro de Actas de Personal, de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), extendida por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia, señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones el de mi despacho ubicado en la sexta avenida, cinco guion treinta y cuatro, zona uno de la Ciudad de Guatemala; **OSCAR JOSÉ CHÁVEZ VALDEZ**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, guatemalteco, Magíster en Gestión Pública y Liderazgo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ochenta y uno, cincuenta y seis mil quinientos dieciocho, cero ciento uno (2081 56518 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, institución que en adelante podrá ser denominada como “**INE**”, lo que acredito con: a) Copia simple del Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cuarenta y cuatro (44) de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Presidente de la República de Guatemala. b) Copia simple de la certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cuarenta guion dos mil veinticuatro (40-2024), de fecha dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas del Departamento de Recursos Humanos, autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos setenta y un mil doscientos noventa y siete (L2 71,297). Señalo como lugar para recibir notificaciones la octava calle, nueve guion cincuenta y cinco de la zona uno, Edificio América; y c) Certificación del Punto Séptimo del Acta JD veintiuno guion veintiuno guion dos mil veinticinco (21-21-2025) de sesión celebrada el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), por medio del cual la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística, autoriza al Gerente para la suscripción del presente convenio. Las autoridades comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONVENIO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA FORMULACIÓN EN MATERIA DE CUIDADOS, ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, en adelante podrá denominarse el “Convenio”, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Al Estado de Guatemala le corresponde asegurar el respeto a los derechos humanos y constitucionales garantizando a los habitantes su desarrollo integral. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce los derechos humanos distinguiéndolos entre derechos individuales y derechos sociales; los derechos humanos se agrupan como económicos, sociales, culturales, los derechos sociales constituyen pretensiones que encierran determinadas prestaciones que individual o colectivamente pueden exigir los ciudadanos al Estado.

Como mecanismo del Estado la protección social contiene el conjunto de instrumentos que permiten promover y mejorar esas condiciones de vida; para el caso guatemalteco, incluye las



políticas sociales, de protección social y de previsión social. De conformidad con el **principio de convencionalidad**, el derecho al cuidado se desarrolla a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1940), adoptada por Guatemala en 1948; la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), adoptada por Guatemala en 1982; la Convención de los Derechos del Niño (1989), adoptada por Guatemala en 1990; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2007), adoptada por Guatemala en 2009, La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ratificada por Guatemala el 30 de noviembre de 1982, así como los respectivos Protocolos Facultativos, las recomendaciones generales de los comités encargados del seguimiento de dichos pactos que se refieren a las condiciones de vida, derechos a los medios de vida, políticos y culturales, el derecho humano al cuidado y dignidad de la persona humana. En el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, el gobierno de Guatemala suscribió la Agenda Regional de Género que orienta las políticas públicas para impulsar la igualdad de género y superar los nudos estructurales de la desigualdad, articuladas suman quince cónclaves, estos contribuyen al abordaje de los cuidados en el marco de los derechos humanos, lo que constituye un derecho universal de toda persona a lo largo del ciclo de vida, prevaleciendo el derecho de las personas a ser cuidadas y los derechos de las personas que proporcionan cuidados, los cuales se orientan a la protección de su dignidad; destacan las recomendaciones especiales contenidas en la Conferencia de Quito (2007), Brasilia (2010), Montevideo (2016), Santiago de Chile (2020) y Argentina (2022) y las resoluciones de Naciones Unidas número 54/6, 77/317 y la A/77L.81 de la Asamblea General que orientan a los Estados a garantizar los cuidados desde el enfoque de derechos humanos. De conformidad con la Ley de Desarrollo Social, el Estado establece la responsabilidad del Organismo Ejecutivo, sobre la planificación, coordinación ejecución y seguimiento de las acciones gubernativas encaminadas al desarrollo nacional, social familiar y humano, fundamentados en principios de justicia social establecidos en la Constitución Política de la República. Con el **Acuerdo Gubernativo Número once guion dos mil diecinueve (11-2019) del Presidente de la República**, fue creado el Gabinete Específico de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto coordinar, articular y gestionar en el marco del Plan Nacional de Desarrollo K'atun: *Nuestra Guatemala 2032*, las políticas relativas al desarrollo y protección social. En el **Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032** incorpora el conjunto de lineamientos dirigidos a fortalecer las rectorías sectoriales y la atención a las prioridades de protección social de la población, siendo el eje "*Bienestar para la gente*" el que aborda estrategias y acciones para garantizar a las personas el acceso a la protección social universal. Así mismo, en la **Agenda de Trabajo Anual del Gabinete Específico de Desarrollo Social** establece el propósito de orientar la coordinación, articulación y gestión intersectorial e interinstitucional que contribuya al cumplimiento de los resultados planteados en materia de Desarrollo y Protección Social que se integran en la **Política General de Gobierno 2024-2028**, la cual se creó por medio del Acuerdo Gubernativo 41-2024 del Presidente de la República de Guatemala, así como guiar el diseño del Sistema Nacional de Protección Social -SNPS-. **SEGUNDA. BASE LEGAL:** los artículos 1, 2, 46, 47, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 8, 19, 20 y 31 bis del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 7 del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; artículos 101, 193, 194, inciso f); artículo 274 del Decreto Número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; artículo 2, 40, incisos c) y g) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículo 3, inciso 7 y artículo 12 incisos 3 y 4 del Acuerdo Gubernativo Número 215-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico

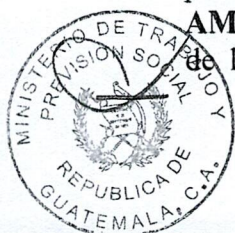


Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Acuerdo Gubernativo Número 893-91 del Presidente de la República; artículos 1, 2, 3 y 5 literales a), m) y n) del Acuerdo Gubernativo Número 109-2019 del Vicepresidente de la República en funciones, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República; artículo 8 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 2, 5, 8 y 10 literales a) y l) del Acuerdo Gubernativo Número 101-2015 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; Acuerdo Gubernativo Número 200-2000 del Presidente de la República; Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; artículos 6 y 7 literal k) del Acuerdo Gubernativo Número 80-2020 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría General de la Presidencia de la República; artículos 1, 2 y 3 numerales del 1 al 15, artículo, 10 numerales 4 y 10, artículo 17 numerales 2 y 13, artículos 25 y 29 numeral 7 del Decreto Ley Número 3-85 del Jefe de Estado, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística; artículo 1, 2, 3, 4 y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística; artículo 23 Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Organismo Ejecutivo.

TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto la coordinación interinstitucional para diseñar acciones a corto, mediano y largo plazo que permitan desarrollar desde el enfoque de los cuidados, en cumplimiento del eje “Protección, Asistencia y Seguridad Social” contemplado en la Política General de Gobierno, la atención a la población en situación de vulnerabilidad, personas con necesidad de cuidados y personas cuidadoras, que serán delimitadas en el plan y cronograma de trabajo; en congruencia con las competencias y capacidades de las partes signatarias y de conformidad con el marco legal vigente. **CUARTA. COMPROMISOS**

GENERALES DE LAS PARTES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, desde el ámbito de sus competencias, las partes convienen: **A)** Crear la Mesa Estratégica de Cuidados en el ámbito nacional y las mesas de trabajo que se requieran, así como en el ámbito departamental, a requerimiento de las instituciones partes y a solicitud de las autoridades municipales en donde se podrán suscribir convenios si las partes lo requieren, para la adecuada coordinación del enfoque de cuidados y la formulación del Plan Estratégico Sectorial de Cuidados, bajo la rectoría del “MIDES”; **B)** Designar un enlace institucional de alto nivel que cuente con suficiente autoridad y competencias necesarias para dar seguimiento y cumplimiento a los compromisos en el marco del objeto del presente convenio; **C)** Instituir entre las partes signatarias acciones en el corto, mediano y largo plazo que desarrollen el enfoque de cuidados; **D)** Elaborar el Plan Estratégico Sectorial de Cuidados, la agenda anual y cronograma de la Mesa Estratégica de Cuidados; **E)** Conocer y analizar las propuestas de trabajo, que se presenten a la mesa estratégica para su retroalimentación; **F)** Impulsar la realización de estudios para la orientación de las acciones con enfoque de cuidados; **G)** Formular lineamientos estratégicos y prioridades sobre los Cuidados; **H)** Propiciar espacios de diálogo con organizaciones de sociedad civil, públicas y privadas, para la retroalimentación de propuestas con enfoque de Cuidados; **I)** Seguimiento y monitoreo de las acciones que cada una de las instituciones deban realizar en observancia del Plan Estratégico Sectorial de Cuidados; **J)** Otras en el marco de su competencia que correspondan. **QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá un plazo de 5 años y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá prorrogarse mediante cruce de cartas entre las partes que lo suscriben, mismas que pasarán a formar parte del presente convenio como anexo. **SEXTA. MODIFICACIÓN Y/O**

AMPLIACIÓN: El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado a solicitud de cualquiera de las partes, por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes. **SÉPTIMA.**



CAUSAS DE TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá terminar cuando ocurra alguna de las causales siguientes: a) Por vencimiento del plazo convenido; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; y, d) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante cruce de cartas con aviso a las partes con al menos dos (2) meses de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el Convenio. **OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y**

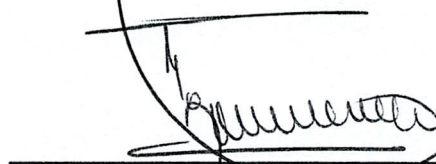
PROTECCIÓN DE DATOS: Las Partes deberán garantizar la confidencialidad y seguridad de la información que se genere y la que se comparta en el marco del presente Convenio, durante la vigencia de este y posterior a su vencimiento, en estricto apego a lo que para el efecto regula el Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública, respecto a los datos sensibles, información confidencial o reservada. **NOVENA. INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia derivada de la interpretación, administración, ejecución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio se solventará de mutuo acuerdo y por la vía conciliatoria. **DÉCIMA. ADHESIÓN:** La adhesión al presente Convenio quedará abierta a partir del día siguiente de su entrada en vigor. Dicho acto podrá formalizarse mediante: a) invitación realizada por cualquiera de las partes signatarias; y, b) solicitud de la parte interesada dirigida al MIDES, la cual deberá conocerse y resolverse dentro de la Mesa Estratégica de Cuidados Nacional, el respectivo procedimiento se normará dentro del Plan. **DÉCIMA**

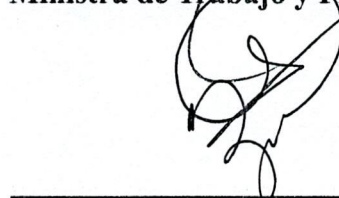
PRIMERA: CASOS NO PREVISTOS. Cualquier asunto no previsto dentro del presente convenio, será sometido al conocimiento de la Mesa Estratégica Nacional para su abordaje. **DÉCIMA SEGUNDA ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas, los comparecientes con base en las calidades en que actuamos, aceptamos el contenido del presente Convenio, el cual es leído íntegramente y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, lo ratificamos y firmamos en siete (7) originales, contenidos en siete (7) hojas, impresas únicamente en su lado anverso.


Abelardo Pinto Moscoso

Ministro de Desarrollo Social -MIDES-


Miriam Roquel Chávez

Ministra de Trabajo y Previsión Social -MINTRAB-

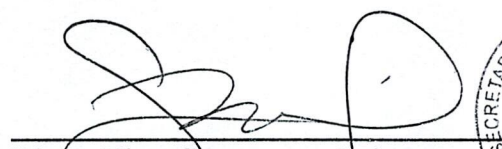

Zulma Melizza Calderón Ordoñez

Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente

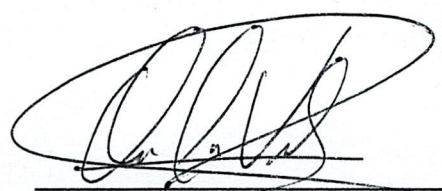
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-


Marvin Rabanales García
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República -SBS-




Diana Nichte Sagastume Paiz
Subsecretaria Presidencial de la Mujer
Encargada del Órgano de Dirección Superior
Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-




Oscar José Chávez Valdez
Gerente
Instituto Nacional de Estadística -INE-




Juan Gerardo Guerrero Garnica
Secretario General
Secretaría General de la Presidencia de la República -SGPR-

